

Denace 21 oct

33

Yenny Maria Katherina Ramirez Navarrete

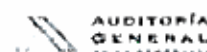
De: Dayra Enna Concición Perico
Enviado: Miércoles, 10 de Septiembre de 2008 09:08 a.m.
Para: Yenny Maria Katherina Ramirez Navarrete
Asunto: RV: SOLICITUD DE CONCEPTO

Hola Katherina, por favor preparar respuesta para esta consulta, pero antes imprimir y radicar la solicitud.
Para contabilizar el término de respuesta por favor tener en cuenta la fecha en que llegó el correo.
Mil gracias.

Dayra

11 SEP 2008

De: Ana Cristina Sierra de Lombana
Enviado el: Lunes, 08 de Septiembre de 2008 03:20 p.m.
Para: Dayra Enna Concición Perico
Asunto: RV: SOLICITUD DE CONCEPTO



Rad No 2008-233-004528-2
Fecha 11/09/2008 11:32:11
Us Rad: WHICAN
Asunto : SOLICITUD DE CONCEPTO GASTOS DE CURADOR
Destino : / Rem: DIJ CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República

De: Victor Manuel Soto Muñoz [mailto:contraloriaguaviare@hotmail.com]
Enviado el: Miércoles, 12 de Marzo de 2008 10:18 a.m.
Para: Auditoria Auditoria General de la República
CC: Ana Cristina Sierra de Lombana
Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO

Cordial saludo;

De manera atenta nos permitimos en ejercicio al derecho de la solicitud de consultas concepto jurididco de acuerdo al siglientoe cuestionario

1. Se conceptue si las Contralorias pueden reconocer y pagar gastos de curador y honorarios a los apoderados de oficio que se designen dentro de los profesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva teniendo en cuenta el artículo 9 Num. 1 literal a del C.P.C, aplicable por integracion en virtud del articulo 610 de 2000

agradezco su atencion a la presente;

Atentamente;

JENYTH SHULAY LEON MARTINEZ
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdiccion Coactiva
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

Connect to the next generation of MSN Messenger [Get it now!](#)



34

AUDITORÍA GENERAL
DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20081100051331
Fecha: 08-10-2008

Bogotá D.C.,

110.057.2008

- 9 OCT 2008

Doctora
JENYTH SHULAY LEON MARTÍNEZ
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Departamental del Guaviare
Calle 12 No. 22-83
Tel: 5840987-5840014
Guaviare - San José del Guaviare

44195944.80

10 OCT. 2008

REFERENCIA: Rad. 2008-233-004528-2
Pago de honorarios curadores ad litem y apoderados de oficio.

Respetado Doctora:

Esta Oficina recibió su consulta donde solicita se conceptué si las Contralorías pueden reconocer y pagar gastos de curador y honorarios a los apoderados de oficio que se designen dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva teniendo en cuenta el artículo 9 Num. 1 literal a del C.P.C, aplicable por integración en virtud del artículo 610 de 2000.

En atención a dicha solicitud le manifiesto que con anterioridad usted ya había elevado esta petición a la entidad y por tanto existe respuesta a la misma de fecha 10 de marzo del presente año con radicado N° 2008-110-001281-1 la cual fue enviada a la dirección suministrada, en la misma fecha. Le ruego dar alcance al concepto emitido en esa oportunidad junto con algunas precisiones que se darán a continuación:

El curador ad litem, como quedo establecido en el concepto anterior tiene derecho a unos honorarios según los fije el funcionario de conocimiento acorde con los parámetros señalados en las normas del Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos 1518 de 2002 y 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura. Dichos honorarios serán cancelados tan pronto comparezca la parte representada o se finalice el proceso y el pago corresponderá al representado, pero en la situación que no sea posible la realización del pago por parte de este, corresponde a la Contraloría hacerlo según los términos previstos en la ley y previo auto que así lo ordene. Para tal fin, la Contraloría





25

Territorial debe contar con la concerniente Disponibilidad Presupuestal, garantizando así la existencia de apropiación para atender estos gastos.

Todo gasto público tiene que estar debidamente autorizado en este caso por la Asamblea Departamental y figurar en el presupuesto de la entidad donde debe existir un rubro destinado a cubrir este tipo de gastos atendiendo al principio de especialización y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 345 de la Constitución Política¹.

Al respecto el Estatuto Orgánico del Presupuesto en sus artículos 15 y 71 dispone:

“ARTICULO 15. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38/89, artículo 11 Ley 179/94, artículo 55. inciso 3o. Ley 225/95, artículo 22).”

“ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos...”

Se citan normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto teniendo en cuenta lo señalado en su artículo 109 por cuanto estas no deben diferir sustancialmente de las establecidas para nivel territorial.

“ARTICULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y

¹ Constitución Política ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.





36

condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”

En consecuencia le corresponde a la Contraloría respectiva adelantar las gestiones presupuestales necesarias para que se puedan financiar debidamente estas situaciones atendiendo al principio de la programación integral del presupuesto.

Respecto de los apoderados de oficio quedó planteada la respuesta en concepto emitido el 10 de marzo de 2008 para lo cual remito nuevamente copia del mismo.

El presente concepto, al tenor del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no compromete la responsabilidad de la Auditoría General de la República, ni es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,


DAYRA ENNA CONCICION PERICO
Directora Oficina Jurídica

Proyectó: María Katherina Ramírez Navarrete.
Abogada Oficina Jurídica



CONCEPTO PAGO HONORARIOS CURADORES AD LITEM - Mensaje HTML

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Acciones 2
Responder Responder a todos Enviar

De: nibolanos@auditoria.gov.co Envado el: Martes 14/10/2008 09:09 a.m.
Para: 'contraloraquaviare@hotmail.com'

CC:
Asunto: CONCEPTO PAGO HONORARIOS CURADORES AD LITEM
Datos adjuntos: AGR-Concepto 110.057.2008 (Pagos honorarios curadores 2).pdf (330 KB);
AGR-Concepto 110.005.2008 (Pagos honorarios curadores).pdf (1 MB)

Enviado el: Martes, 14 de Octubre de 2008 09:08 a.m.
Para: María Fernanda Solano Dorado
Asunto: ENVIO CONCEPTO

Dra. Janyth Shulay Leon Martinez
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Departamental del Guaviare.

Respetada Doctora

Le remito respuesta a solicitud de concepto sobre el pago de honorarios a curadores ad litem y apoderados de oficio, no sin antes recordarle que en oportunidad anterior usted ya había realizado esta consulta, por lo cual le envío en archivos adjuntos la respuesta a su primera solicitud, así como respuesta a su segunda solicitud que ya fue enviada por correo el día 09 de octubre de 2008 a la dirección que teníamos registrada.

Cualquier inquietud, estamos atentos

Cordialmente,

Katharina Ramirez Navarrete

Inicio Elementos enviados... CONCEPTO PAGO H... Microsoft Word 09:11 a.m.